



Por acuerdo plenario de 30 de enero de 2026 se aprobó la modificación de las bases para la concesión de ayudas para promoción deportiva y realización de actividades deportivas en el municipio de Aguilar de Campoo, que ahora se publican en su integridad teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO, AÑO 2026**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Serán objeto de ayuda la promoción deportiva y la realización de actividades deportivas por las asociaciones y clubes deportivos de Aguilar de Campoo.

Las subvenciones a los Clubes y Asociaciones Deportivas se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales y comprenderán desplazamientos, arbitraje, alojamiento, manutención, gastos de personal, etc., así como otros asimilables derivados de la gestión y funcionamiento del Club/Asociación.

### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La cuantía global de las subvenciones no superará el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio económico, existiendo para ello dotación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de 45.000,00 Euros, para la Promoción Deportiva en la partida presupuestaria 340-48900 del presupuesto vigente.

### **3.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas todos las asociaciones y clubes legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, con domicilio en el municipio de Aguilar de Campoo, cuya finalidad sea la promoción deportiva en todos sus ámbitos.

Únicamente se admitirán actividades concretas y con presupuestos claros e individuales. Si un Club/Asociación quiere solicitar ayuda para más de una actividad, deberá hacerlo en solicitudes distintas.

Será necesario, para que pueda realizarse la valoración, un informe detallado en el que se describa la actividad concreta a desarrollar.





Los beneficiarios deberán disponer de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite.

A tal efecto las entidades públicas deberán acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto.

Será requisito necesario para concursar haber justificado la subvención del año anterior o haber tramitado renuncia y que ésta haya sido aceptada.

#### **4.- GASTOS y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

##### No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante otro concepto presupuestario por el Ayuntamiento.
- Gastos de protocolo o representación:
  - gastos derivados de asuntos extradeportivos como comidas, aperitivos, etc... (sean o no realizadas durante la prueba deportiva)
  - gastos de excursiones que no se corresponden con el viaje a pruebas deportivas.
  - gastos de obsequios ajenos a la celebración de este tipo de actividades.
- Gastos sanitarios
  - tratamientos sanitarios
  - gastos de ambulancia y asistencia médica ajenos a la celebración de pruebas deportivas
- Gastos de inversión o infraestructura.
- Tributos municipales
- Gastos de vehículo que no esté justificado como propiedad exclusiva del club o asociación deportiva. Aquellos gastos que no se correspondan con la fecha de celebración de actividades deportivas expresadas en la memoria o con la realización de desplazamientos para la participación en pruebas deportivas en otras localidades.
- Gastos de teléfono sea o no de propiedad del club o asociación deportiva.





## 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se distinguirá entre cuatro tipos de actividades de promoción deportiva (actividades de participación, eventos deportivos, formación de técnicos y deporte base de centros escolares y clubes deportivos) las cuales serán valoradas teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el ANEXO I.

## 6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Hasta el 100 % del presupuesto presentado y aceptado.

## 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y se realizará en el Registro telemático del Ayuntamiento, por medios telemáticos, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015

Existirán cuatro tipos de actividades/solicitudes (*ANEXO I*), de las cuáles cada entidad podrá solicitar tantas como se correspondan con sus actividades. La documentación que deberá adjuntar para las solicitudes será la siguiente:

### Documentación:

- a) Instancia dirigida al presidente/a del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, autorizando al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria de estar al Corriente de sus obligaciones tributarias. (**ANEXO II**)
- b) Documento acreditativo del nombramiento del Presidente de la Asociación/Club.
- c) Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
- d) Declaración responsable de cualesquiera otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad para el que se solicita ayuda. (**ANEXO III**)
- f) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- g) Además de lo anterior para las siguientes modalidades se deberá incluir:





#### - Actividades de participación:

- Memoria descriptiva y valorada de la actividad a realizar: carácter, finalidad, gastos e ingresos y nº y edad de los participantes
- Resumen del programa de actividades de la entidad solicitante y presupuesto del año en curso, desglosado, con indicación de gastos e ingresos según conceptos.
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Anexo V cumplimentado para cada actividad.

#### -Eventos deportivos:

Memoria descriptiva y valorada de la actividad a realizar: carácter, finalidad, gastos e ingresos y nº y edad de los participantes

- Resumen del programa de actividades de la entidad solicitante y presupuesto del año en curso, desglosado, con indicación de gastos e ingresos según conceptos.
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Acreditación suficiente del nivel de la actividad o competición para la que se solicita subvención.
- Previsión de ingresos debidos a la aportación de espectadores (en caso de existir).
- Anexo VI cumplimentado para cada evento.

#### -Formación de técnicos:

- Certificación federativa de los equipos inscritos en competición durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Breve currículum del técnico para el que se solicita la ayuda.
- Propuesta de formación para la que se solicita la ayuda y valoración económica de la misma.

#### -Deporte base de centros escolares y clubes deportivos:

\*Para los centros escolares y asociaciones de estos: Memoria descriptiva que debe contener la siguiente información.





- Programa de las actividades para las que se pretende la subvención, periodicidad, horarios y lugares donde se desarrolla.
- Presupuesto del proyecto indicando los gastos e ingresos previstos.
- Personal implicado en el desarrollo del proyecto, indicando la titulación deportiva y/o académica del mismo.
- Certificación del órgano competente de los equipos inscritos en el caso de participar en competiciones (escolares en este caso).
- Certificación del órgano competente de las licencias dadas de alta por la entidad solicitante de la subvención, durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Anexo VII cumplimentado por cada actividad/modalidad deportiva.

\*Para los clubes de iniciación y formación deportiva: Memoria descriptiva que debe contener la siguiente información.

- Resumen del programa de actividades de la entidad solicitante y presupuesto del año en curso, desglosado, con indicación de gastos e ingresos según conceptos.
- Certificación federativa de los equipos inscritos en competición durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Certificación federativa de las licencias dadas de alta por la entidad solicitante de la subvención, durante la temporada en curso o inmediatamente anterior a la de la solicitud.
- Personal implicado en el desarrollo del proyecto, indicando la titulación deportiva y/o académica del mismo (adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa).
- Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- Anexo VII cumplimentado por cada actividad/modalidad deportiva.

## 8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere efectuado la subsanación, se procederá al archivo de la documentación sin más trámite





Una vez estudiadas las peticiones por el Presidente de la Comisión de Deportes y Educación, formulará una propuesta de actividades a subvencionar con cargo al Presupuesto Municipal del año en curso.

Una vez informada la propuesta por la Comisión Informativa, y oído el Consejo Municipal de Deportes en las de Promoción Deportiva, se elevará a la Alcaldía para su aprobación definitiva.

Una vez resuelta cada solicitud se notificará al interesado, su denegación o aprobación.

Contra la resolución de la convocatoria podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.; y a la revisión de actos dictados en ejecución de esta convocatoria se aplicará el régimen contenido en el Título VII de la Ley 30/92.

Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no haya declaración expresa en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

## **9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA**

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución, no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

## **10. PUBLICIDAD**

Obligatoriamente, en todo el material divulgativo de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, deberá constar el patrocinio del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, así como la imagen de la institución.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá informar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, a través del Consejo de Deportes, de los datos concretos -fechas, número de participantes, etc.- de la actividad subvencionada, al menos con quince días de antelación a su celebración, facilitando y cediendo también imágenes de la misma





## 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- La actividad se desarrollará y entre el 15 de octubre y hasta el 14 de octubre del año siguiente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Contratar todos los permisos y autorizaciones administrativas, así como los seguros exigibles, tanto de responsabilidad civil, como de accidentes.

## 12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de octubre del año en curso y se realizará en el Registro telemático del Ayuntamiento, por medios telemáticos, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015.

## 13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida, el solicitante deberá presentar, para cada tipo de actividad la documentación exigida:

- a. Facturas u otros documentos originales, sin enmienda ni tachaduras, y los justificantes de abono, acreditativos de los gastos realizados, por el importe de la subvención concedida. No se admitirán justificantes en los que no consten los datos fiscales tanto de la Asociación/Club como del proveedor; en ningún caso se admitirán tickets de compra.
- b. Relación detallada de los ingresos que percibe la Asociación/Club, incluyendo otras subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad y su cuantía.
- c. Relación de las facturas o documentos justificativos firmada por el Presidente de la Asociación y avalada con el sello de la misma, con expresión de sus conceptos, preceptores e importes respectivos de aquellos conceptos que no estén excluidos de ser subvencionables.





- d. Certificación del Secretario de la Asociación/Club deportiva/o, con el visto bueno del Presidente de la Asociación, que acredite la realización de las actividades subvencionadas con inclusión de que haberse aplicado a la finalidad para la que ha sido solicitada y concedida.
- e. Memoria de las actividades realizadas, donde se incluya el número y edades de los participantes, duración de las actividades, carácter de las actividades (federado, escolar, nivel provincial, regional, etc....).
- f. Memoria Técnica o balance de la actividad
- g. Un ejemplar de la publicidad/propaganda de la actividad donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), pudiendo sustituir la declaración jurada a los correspondientes certificados. Una vez aprobadas las cantidades otorgadas a cada club y/o asociación se procederá al pago del 75% en concepto de adelanto, el 25% restante se abonará una vez realizada correctamente la justificación. En caso de que las justificaciones no alcancen los mínimos exigidos, se minorará proporcionalmente la cuantía de la subvención

#### **14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.





En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente

## 15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Cuarta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificaciones que se consideren necesarios.

## 16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.





3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5.- Si hubiera reintegros o renuncia por parte de algún club y/o asociación, las cantidades sobrante se repartirán proporcionalmente en las diferentes modalidades tal y como se refleja en el anexo I.

## 17.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en un plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses

## DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de  
**Aguilar de Campo**





## ANEXO I

### MODALIDADES DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

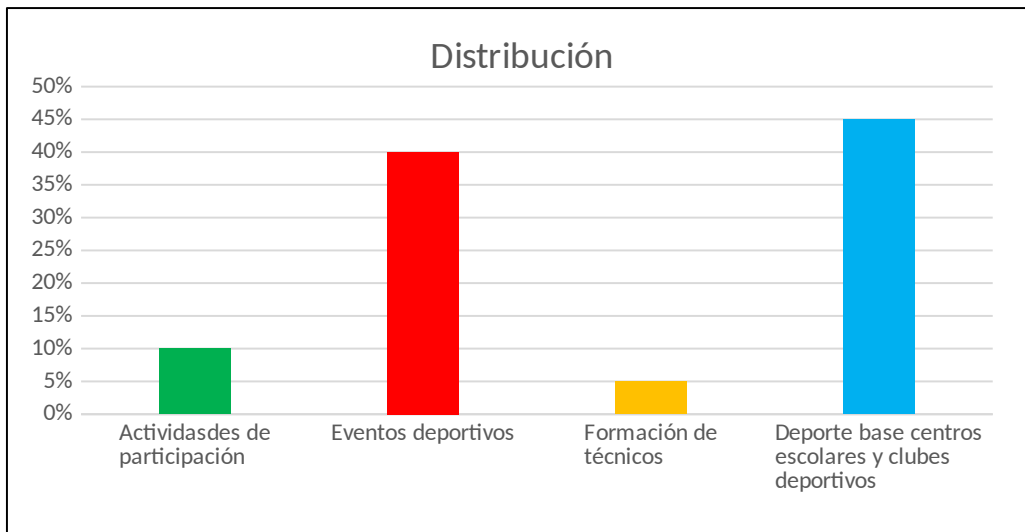
La distribución de la partida entre las cuatro modalidades existentes será la siguiente:

Actividades de participación → 10%

Eventos deportivos → 40%

Formación de técnicos → 5%

Deporte base de centros escolares y clubes deportivos → 45%



A continuación, se expondrá en que consiste cada una de estas modalidades y se indicarán cuál será el baremo a la hora de distribuir las cantidades.

#### **Actividades de participación:**

Aquellas actividades deportivas o programas, que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición, y donde predomine la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos.





Los baremos para este tipo de actividades tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA ACTIVIDAD	
Niños	3
Adultos	2
Personas mayores	1

DURACIÓN		FRECUENCIA	
Mensual	0,1	1 ses./mes	1
Trimestral	0,2	1 ses./quincena	2
Semestral	0,3	1 ses./semana	3
Anual	0,4	2 ses./semana	4
		+ 2 ses./semana	5

NÚMERO DE ALUMNOS DE LA ACTIVIDAD	
Hasta 10 alumnos	1
Entre 10 y 15	1,5
Entre 15 y 20	2
Entre 20 y 25	2,5
A partir de 25	3

- Cuota → si/no (0/1)
- Cualificación del personal → si/no (1/0)

### **Puntuación total:**

**Población + (duración x frecuencia) + nº alumnos + cuota + cualificación del personal**

Máximo 10 puntos

Mínimo 3 puntos

Para actividades puntuales que no tienen una continuidad en el tiempo la baremación será:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA ACTIIDAD	
Niños	1
Adultos	0,5
Personas mayores	0,5

DURACIÓN	
Un día	0,5
Más de un día	1

NÚMERO DE ALUMNOS DE LA ACTIVIDAD	
Hasta 15 alumnos	0,5
Entre 15 y 25	1





A partir de 25	1,5
----------------	-----

- Cuota → si/no (0/1)
- Cualificación del personal → si/no (1/0)

La puntuación se obtendrá de la suma de cada uno de los baremos.

### **Eventos Deportivos:**

Las competiciones deportivas pueden incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte y en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra localidad.

Para este tipo de actividades se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CATEGORÍA		NIVEL DEPORTIVO	
Absoluta	4	Internacional	6
Sub-23	3	Nacional	5
Juvenil	2	Autonómico	4
Menores	1	Provincial	3
		Local	2

La **puntuación obtenida** saldrá de la suma de ambos factores:

### **Nivel deportivo + categoría**

Máximo 10 puntos

Mínimo 3 puntos

Aquellos eventos que estén reglamentados por la federación correspondiente e incluido en un calendario oficial de la misma, es decir, que sean oficiales, multiplicaremos su puntuación por 3.

Cada entidad podrá recibir como máximo el 40% de la cantidad otorgada en este apartado y nunca podrá exceder de los gastos generados por la actividad.

### **Formación de técnicos deportivos:**

Uno de los pilares básicos sobre los que se sustenta el denominado Deporte Base es la formación de los técnicos deportivos. El Consejo Municipal de Deportes quiere apoyar las iniciativas que en esta materia tengan los clubes y asociaciones. Las ayudas estarán dirigidas exclusivamente a la formación de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos de grado Superior.





Los clubes y/o asociaciones solicitarán la formación para los técnicos que deseen pudiendo recibir hasta el 100% de la cuantía de la matrícula del curso, en el caso de existir varias solicitudes y superar el presupuesto asignado, el Consejo Rector será quien decida el reparto tras valoración del proyecto deportivo de cada club y/o asociación. Si el presupuesto no se agotara por falta de solicitudes, el Consejo Rector elegirá una formación deportiva general válida para cualquier modalidad deportiva que se impartirá en Aguilar de Campoo.

### **Deporte base de centros escolares y clubes deportivos:**

Las ayudas en esta modalidad tendrán como finalidad la promoción de actividades deportivas extraescolares en los centros docentes y la promoción de las actividades de iniciación y formación deportiva de clubes deportivos.

Los criterios generales de valoración que se aplicarán a las distintas solicitudes serán los siguientes:

#### **Número de deportistas y nivel competitivo:**

- En el deporte no federado cada participante sumará como uno y para el deporte federado sumará tres por cada participante.

#### **Deportes minoritarios:**

Se considerarán deportes minoritarios todos a excepción del fútbol, fútbol sala y baloncesto. En este caso cada deportista de una modalidad minoritario se multiplicará por tres.

#### **Gastos de desplazamiento:**

Se entenderán por gastos de desplazamiento aquellos que sean exclusivamente a la participación en una prueba deportiva sea oficial o no. En función de los gastos por desplazamientos cada club y/o asociación sumará los siguientes puntos:

de 1.000,00 € a 3.000,00 €.....25 puntos

de 3.001,00 € a 6.000,00 €.....50 puntos

de 6.001,00 € a 10.000,00 €.....75 puntos

más de 10.000,00 €.....100 puntos

#### **Inscripciones federativas:**

Inscripciones como club (deportes individuales) .....20 puntos

Inscripciones por equipo (deportes colectivos) .....20 puntos/equipo

#### **Equipamiento deportivo:**

0,5 puntos por cada equipación imprescindible para el desarrollo de las competiciones

1 punto para aquellos deportes en que la equipación pueda ser de mayor coste

(ciclismo, motociclismo y piragüismo)

- Para el caso de clubes que compitan en otra comunidad autónoma se estudiará el caso particular antes de asignar las subvenciones.





- **Consideraremos niños a los menores de 18 años, adultos desde los 18 a 64 años y personas mayores a mayores de 64 años.**

## ANEXO II

### INSTANCIA

D./ña. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_ en calidad de

Presidente/a de la Entidad Deportiva \_\_\_\_\_

legalmente constituida, con N. I. F.: \_\_\_\_\_, domicilio en

\_\_\_\_\_

con nº de teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

#### SOLICITA:

La inclusión de la Entidad que representa, dentro del programa de Subvenciones para la Promoción Deportiva y Realización de Actividades Deportivas del Consejo Municipal de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Que, a tal efecto adjunta a la presente solicitud, toda la documentación que se requiere en las correspondientes bases.

#### AUTORIZA:

al **ILMO.AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO**, a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración tributaria y del Instituto Nacional de La Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para solicitud de la subvención que otorga este Ayuntamiento a través del **CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** conforme al artículo 4 de las bases reguladoras.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de lo solicitado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) del la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa





autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

En Aguilar de Campoo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA.- La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.- Palencia.-

### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA O NO DE OTRAS SUBVENCIONES, ADEMÁS DE LA MUNICIPAL

D./ña \_\_\_\_\_ como representante de la entidad \_\_\_\_\_ CERTIFICA que:

1.- Que para el año 2026, SI - NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos.

2.- (Cubrir solo en el caso de que el apartado anterior sea afirmativo) Las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas o entes públicos, para las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo a través de su Consejo Municipal de Deportes, han sido por los importes que se indican:

Concepto	Entidad concedente	Importe





<b>TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS</b>		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Aguilar de Campoo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa en la Entidad (Secretario o Tesorero)

## ANEXO IV

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A continuación, se indicará cuál será la documentación necesaria aportar (además de la ya indicada) dependiendo del tipo de actividad para la cuál se solicite la subvención.

#### Actividades de participación:

- Relación de personas inscritas en la actividad, con la hoja de inscripción de cada uno de los participantes en la actividad.
- En el caso de existir cuota de inscripción, extracto del banco donde aparezca la cantidad y el nombre del participante.
- Contrato, o en su caso justificante de pago por las horas establecidas al monitor.
- Fotocopia compulsada de la titulación del monitor encargado de realizar la actividad.
- Relación de facturas de aquellos gastos que no estén excluidos del objeto de la subvención.

#### Eventos deportivos:

- Relación de personas inscritas en el evento, con la hoja de inscripción de cada uno de los participantes en la actividad.





- En el caso de existir cuota de inscripción, extracto del banco donde aparezca la cantidad y el nombre del participante.
- Relación de facturas de aquellos gastos que no estén excluidos del objeto de la subvención.

#### **Formación de técnicos:**

- Fotocopia de la matrícula de la persona que va a realizar el curso.

#### **Iniciación y formación deportiva:**

- Fotocopia de todas las fichas escolares o federativas en su caso.
- Fotocopia de las facturas de la federación correspondiente por la tramitación de las licencias.
- Contrato o justificante de pago a los monitores-entrenadores.
- En el caso de existir cuota de inscripción, extracto del banco donde aparezca la cantidad y el nombre del participante.
- Relación de facturas de aquellos gastos que no estén excluidos del objeto de la subvención.





## ANEXO V

### ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN

Nombre de la actividad:

---

Breve descripción:

---

---

---

---

---

**Actividad con continuidad**





### Población a la que va dirigida

Niños

mayores (hasta 17 años)  
partir de 65 años)

Adultos

(18 a 64 años)

Personas

(a

### Duración

Mensual

Trimestral

Semestral

Anual

### Frecuencia

1 sesión/mes  
sesiones/semana

1 sesión/quincena

1 sesión/semana

2 sesiones/semana

+2

### Nº alumnos de la actividad

1-10 alumnos  
alumnos

11-15 alumnos

16-20 alumnos

21-25 alumnos

+25

Cuota: \_\_\_\_\_

Cualificación

personal: \_\_\_\_\_

## ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN PUNTUAL

Nombre de la actividad:

\_\_\_\_\_

Breve descripción:





---

---

---

---

---

### Actividad sin continuidad

#### Población a la que va dirigida

Niños

mayores (hasta 17 años)  
partir de 65 años)

Adultos

(18 a 64 años)

Personas

(a

#### Duración

1 día

más de 1 día

#### Nº alumnos de la actividad

Hasta 14 alumnos  
alumnos

15-24 alumnos

más de 25

Cuota: \_\_\_\_\_

Cualificación

personal: \_\_\_\_\_





## ANEXO VI EVENTOS DEPORTIVOS

Nombre del evento:

---

Breve descripción:

---

---

---

---

---

### Categoría

Absoluta       Sub-23       Juvenil        
Menores

### Nivel deportivo

Internacional       Nacional       Autonómico       Provincial        
Local

### Competición federada

Si       No





## ANEXO VII

### DEPORTE BASE DE CENTROS ESCOLARES Y CLUBES DEPORTIVOS

Actividad/deporte:

---

Breve descripción:

---

---

---

---

---

Número de deportistas: \_\_\_\_\_

Nivel competitivo:  Federado  No federado

#### Inscripciones federativas

Inscripciones por club: \_\_\_\_\_

Inscripciones por equipos: \_\_\_\_\_

Gastos de desplazamientos: \_\_\_\_\_





Ayuntamiento de  
**Aguilar de Campo**

En Aguilar de Campo a 2 de febrero de 2026

La Alcaldesa Presidenta

María José Ortega Gómez

